



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Eficacia de las medidas de protección para reducir casos de
violencia contra la mujer, Piura 2023.

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada**

AUTORAS:

Farfan Alfaro, Miluska Madelein (orcid.org/0000-0001-9857-1626)

Flores Becerra, Alexa Ariana (orcid.org/0000-0002-4239-9107)

ASESOR:

Mg. Lopez Cruz, Manuel Francisco (orcid.org/0000-0001-5179-8487)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, ciudadanía y cultura de paz.

PIURA - PERÚ

2023

DEDICATORIA

A dios por ser mi guía en este camino, a mis pequeños hijos Thiago y Dáriel quienes me dan fuerza para seguir día a día; a mis padres, quienes me apoyado de forma constante y a mi familia por confiar en mí.

MILUSKA FARFAN A.

A Dios por ser mi guía y bendecirme para poder realizar este sueño. A mis amados padres, Cesar y Elga por estar a mi lado en todo mi desarrollo personal y profesional, con su amor, paciencia, esfuerzo y confianza en mí.

ALEXA FLORES B.

AGRADECIMIENTO

Agradecimiento a Dios, por darnos la sabiduría, perseverancia, confianza y amor en nuestros caminos personales y profesionales. Asimismo, por permitirnos llegar a esta linda etapa de mi formación profesional junto a nuestras familias. A nuestros padres, agradecidas siempre por su gran apoyo y por su gran esfuerzo en hacer de nosotras personas con valores.

Le agradezco a nuestro asesor de tesis, el Mg. Manuel López Cruz por brindarnos sus enseñanzas, tiempo y paciencia en guiarnos para culminar satisfactoriamente esta investigación, así también a la Universidad César Vallejo por darnos la oportunidad de acogernos en su casa de estudio.

Índice de Contenidos

CARÁTULA	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RESUMEN	vii
ABSTRACT.....	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	11
3.1.1 Enfoque:.....	11
3.1.2 Diseño o método de investigación:.....	11
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	12
3.3. Escenario de estudios	12
3.4. Participantes	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	13
3.6. Procedimiento	14
3.7. Rigor científico.....	14
3.8. Método de análisis de información	14
3.9. Aspectos éticos	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	15
V. DISCUSIÓN	32
VI. CONCLUSIONES.....	38
VII. RECOMENDACIONES	39
REFERENCIAS	40
ANEXOS.....	45

Índice de tablas

<i>Tabla 1.</i> Validacion de la guia de entrevista.....	13
<i>Tabla 2.</i> Ejecución de las entrevistas.....	15
<i>Anexo 01:</i> Matriz de categorización.....	45

RESUMEN

El presente estudio tuvo como objetivo principal determinar cuál es la eficacia que tienen las medidas de protección para reducir casos de violencia psicológica contra la mujer. Este estudio fue cualitativo de tipo descriptiva básica con diseño fenomenológico, que llevo a evaluar un total de 08 participantes de los cuales fueron Fiscales y Asistentes en función fiscal que desempeñan cargos en la fiscalía especializada en delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en Piura, para ello se utilizó el instrumento; la guía de entrevista. Dentro de las principales conclusiones se evidenció que la eficacia que tienen las medidas de protección para reducir casos de VPCM, no es efectiva pese a los esfuerzos brindados por parte de las autoridades por salvaguardar a la víctima. Este tipo de violencia se presenta generalmente con mayor intensidad por la dependencia económica y emocional. Asimismo, se llegó a la conclusión mediante la aplicación de nuestro instrumento de estudio que, las principales causas es la desigualdad de género, el querer tener poder y control hacia la mujer, los celos enfermizos, infidelidades, adicciones entre otros.

Palabras claves: Medidas de protección, violencia psicológica, eficacia, víctima , agresor.

ABSTRACT

The main objective of this study was to determine the effectiveness of protective measures in reducing cases of psychological violence against women. This study was qualitative, of a basic descriptive type with a phenomenological design, which led to the evaluation of a total of 08 participants, of which they were Prosecutors and Assistants in fiscal functions who hold positions in the prosecutor's office specialized in crimes of violence against women and the members of the group. familiar in Piura, for this the instrument was used; the interview guide. Among the main conclusions, it was evident that the effectiveness of protection measures to reduce cases of VAW is not effective despite the efforts made by the authorities to safeguard the victim. This type of violence generally occurs with greater intensity due to economic and emotional dependence. Likewise, the conclusion was reached through the application of our study instrument that the main causes are gender inequality, wanting to have power and control over women, unhealthy jealousy, infidelities, addictions, among others.

Keywords: Protective measures, psychological violence, effectiveness, victim, aggressor.

I. INTRODUCCIÓN

La investigación pretendió enmarcar la "Eficacia de las medidas de protección para reducir casos de violencia contra la mujer, Piura 2023", ya que a lo largo de los años han existido situaciones de violencia hacia la mujer que han ido aumentando, esto ha sido inevitable, vulnerando sus derechos personales, siendo así que esta violación de derechos es reiterada y destructora. Por ende, se enfocó en la mujer y en la afectación que tienen al no ser acatadas por los agresores y en muchos casos no realizar el seguimiento correspondiente por parte de las autoridades.

Asimismo, es de conocimiento que la violencia contra la mujer puede ser un límite en contra de la igualdad y desarrollo de la sociedad, impidiendo que las mujeres puedan ejercer sus derechos de forma independiente dentro del ámbito familiar, personal y sus centros de trabajo. En ese sentido Roda, Castillo, Sandoval, Alatriza y Vela (2022), muestran que la agresión contra la mujer se efectuó de diferentes formas ya sea física, sexual o psicológica por lo que requiere mayor protección para así poder garantizar su integridad.

Para profundizar en este tema, se constató que la violencia psicológica existe en mayor grado en las relaciones conyugales, sin que las personas sean conscientes de su existencia, naturalizando y atribuyendo muchas de sus manifestaciones a conductas propias de la cultura patriarcal, lo que asegura su persistencia y difusión intempestiva de los patrones de comportamiento en la resolución de conflictos en el marco de las relaciones de pareja de las generaciones actuales y futuras.

Es necesario que hagamos una pequeña definición del problema de la violencia psicológica, esto corresponde a la aún existente subordinación o sumisión que las mujeres presentan por parte de sus parejas. Los autores Noa, Creagh & Durán (2019), destacan que este tipo de violencia es dañina en todas sus formas por lo que sigue siendo difícil de comprobar, presentando así un impacto negativo dentro de la salud psicológica, el comportamiento físico y sexual de las mujeres que presentan este trastorno. Esta realidad planteó grandes desafíos e insatisfacciones al estudio de este fenómeno, ya que, a pesar de su alta participación social, las mujeres aún son víctimas de violencia psicológica.

Es por ello, que el estudio realizado se encontró dentro del ámbito del Derecho civil, teniendo estas medidas para contrarrestar la violencia hacia la mujer, asimismo se investigó qué tan eficientes son estas medidas de protección en los casos de violencia psicológica contra las mujeres, en qué circunstancias se dan y si han sido cumplidas por el agresor.

Del mismo modo, en el contexto internacional Pajuelo (2020), refiere que la violencia contra la mujer ocasionó un resultado de conflicto en la salud global, porque afectó la decencia y la integridad del humano, esto causó que los niveles de agresión vayan en aumento de forma constante en contra de las mujeres por lo que las estadísticas establecidas por la organización mundial de la salud del año 2013 donde señalaron que el 42% de mujeres a padecido de maltrato físico o psicológico por sus parejas y como consecuencia de esto, muchas de ellas pueden incluso llegar a morir.

En el Perú, en un informe realizado por el INEI, el 25 de noviembre del 2022, se advirtió que en el Perú el 54,9% las mujeres entre 15 a 49 años, son víctimas de violencia familiar, conforme a la encuesta de salud de población y familia; el tipo de agresión por la pareja o marido es del 26,7% víctimas de agresión física, 50,8% agresión verbal o psicológica, 5,9% agresión sexual.

En el ámbito regional, Quiroga y Vílchez (2019), en su investigación sobre los casos de violencia en la ciudad de Piura se deduce que la violencia contra la mujer, continúa en aumento como lo establece la defensoría del pueblo en el año 2018, es por ello que las autoridades sugirieron mayores normativas para disminuir la violencia, puesto que la mayoría de estos casos no son denunciados por temor, miedo o represalias por parte de su agresor, por lo que no reciben las medidas de protección en el lapso adecuado de tiempo.

El presente trabajo de investigación redactó la realidad problemática de la eficacia que tienen las medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer, se incluyó como finalidad determinar cuál es la eficacia de las medidas de protección ante estos casos que vulneran los derechos de las mujeres en nuestro país, es por ello que el trabajo de investigación planteó las siguientes interrogantes, **¿Cuál es la eficacia que tienen las medidas de protección sobre los casos de violencia psicológica contra la mujer en la región de Piura?**.

Respecto a la justificación teoría, la investigación se realizó mediante la búsqueda de información, en revistas científicas y otros similares científicos, con información nacional e internacional con el fin de ser el sustento y respaldo de futuras investigaciones sobre la eficacia de las medidas de protección para reducir los casos de violencia contra la mujer.

Respecto a la justificación práctica, la violencia contra la mujer abarcó un gran impacto en la salud física, mental y emocional, por ello a través de esta investigación se buscó que las medidas de protección en los casos de violencia psicológica a la mujer sean efectivas y cumplidas a cabalidad.

Haciendo alusión a la Relevancia Social se tomó en cuenta los casos de violencia contra las mujeres, en los cuales se encuentra la afectación de sus derechos, es por ello que se analizó la eficacia de las medidas de protección. Desde la justificación metodológica, la presente investigación tiene enfoque cualitativo, fenomenológico de tipo básico descriptivo, que comprendió como instrumento la guía de entrevista.

El objetivo general de esta investigación fue:

Determinar cuál es la eficacia que tienen las medidas de protección para reducir casos de violencia psicológica contra la mujer- Piura 2023.

Asimismo, como objetivos específicos se plantean los siguientes:

- 1. Identificar las causas que generan el aumento de casos de violencia psicológica contra la mujer en la ciudad de Piura.**
- 2. Analizar cuáles son las consecuencias de no cumplir con las medidas de protección en casos de violencia psicológica contra la mujer.**
- 3. Precisar cuál es el nivel de eficacia de la prohibición de la comunicación con la víctima en la reducción de violencia contra la mujer en la región Piura.**

II. MARCO TEÓRICO

En el marco de la investigación se consideró como antecedentes internacionales: Real (2022), en su estudio “Eficacia de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer” para así poder obtener el título profesional de abogado de Derecho por la Universidad Tecnológica Indo América de Ecuador, por la cual realizó la investigación referente a la eficacia que tienen las medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer, es por ello que presentó como objetivo analizar el propósito de hacer un estudio histórico con los antecedentes de casos de violencia hacia la mujer, una compilación de leyes nacionales e internacionales que imparten justicia y protección a la mujer que sufre violencia. Utilizó el enfoque cualitativo, es por eso, que el mencionado proyecto de investigación efectuó un análisis bibliográfico, analítico e inductivo, dentro de la jurisdicción ecuatoriana; utilizando como población a la mujer en el Ecuador. Finalmente, obtuvo como resultado que en Ecuador el nivel de eficacia de las normativas para salvaguardar los derechos de la mujer, a través de las diferentes medidas de protección, siguiendo el gobierno interno, se logró ver que existe un avance en el respaldo de los derechos para la mujer pero no es tan efectivo.

De acuerdo con Campos (2018), en su tesis sustentada en la universidad de Chile, presentó por objetivo determinar la visión amplia del problema y el aumento de penas para que las distintas víctimas de violencia, puedan enfocarse en la integridad de las víctimas protegidas por la regulación de la ley 20066 enfocándose en este fenómeno cultural, histórico y social que ha trascendido de generación en generación haciendo visible esta manifestación de violencia contra la mujer.

Según Chavarro y Hernández (2022), en su estudio desde la política pública de los gobiernos de alianza del pacífico, sobre la violencia a la mujer en lugares rurales en Bucaramanga, expuso como objetivo determinar si los mecanismos tanto jurídicos como políticos a favor de las mujeres como: Colombia, Perú, Chile y México, tuvieron como resultado favorables con relación al artículo 25 del convenio americano sobre los derechos personales, para contrarrestar el maltrato de género, y asimismo promover oportunidades para el desarrollo colectivo y humano. Se utilizó en la investigación el enfoque mixto, ya que se recolecta y combina datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio. Se

concluye que en los países de alianza del Pacífico, tiene un nivel alto de desigualdad de género hacia la mujer, bien sea en el aspecto privado o público, lo cual se manifiesta que estamos frente a un fenómeno de víctimas de violencia a lo largo de la historia, por el hecho de ser mujer y proveniente de áreas rurales. Roca (2019), para obtener su título profesional como psicóloga de la Universidad Mayor de San Andrés en Bolivia, redactó su tesis "Violencia Psicológica de Pareja y Autoestima en Mujeres Participantes en la Capacitación del Instituto de Derechos Civiles de la Ciudad de la Paz (CDC)", cuyo propósito fue determinar la asociación que se presenta entre la violencia psicológica de pareja y autoestima en las mujeres de una muestra poblacional que contiene información importante sobre la población en estudio, como edad, ocupación, estado civil, nivel de escolaridad, tiempo de convivencia con la pareja y tipos de agresiones sufridas; la finalidad fue profundizar en el conocimiento del problema y la situación de estas mujeres. Utilizó la metodología cuantitativa, es por eso, que la mencionada tesis efectuó un enfoque teórico con diseño correlacional, utilizando como población a 30 mujeres que fueron víctimas de violencia de pareja y que asistieron a la institución CDC, mediante el instrumento del cuestionario. Finalmente, obtuvo como resultado que existe una relación negativa entre las dos variables, por lo que se concluye que las mujeres con baja autoestima son víctimas de violencia psicológica en cambio las mujeres con un nivel de autoestima alto no son víctimas de violencia psicológica.

En cuanto a los antecedentes nacionales se optaron por los siguientes:

Respecto al trabajo de investigación, se ha señalado que, cuenta dentro de los antecedentes nacionales, un estudio realizado por Saldaña (2021), en su investigación para tener el grado de bachiller en derecho, expuso como objetivo determinar si las medidas de protección dictadas para contrarrestar las agresiones contra las mujeres son del todo efectivas, es por ello que el autor realiza un análisis de nueve resoluciones judiciales de casos de violencia en amoríos de pareja, en este proyecto se utilizó la recolección y análisis de nueve resoluciones judiciales, llegando a tener como resultado que la ley busca suprimir la violencia en todas sus formas. Por ello, se optó por los mecanismos que ayuden superar la discusión con relación a la competencia que hay de roles de género, teniendo que disciplinar a las personas en valores para que se

respete la igualdad de género y así poder eliminar el machismo que existe hoy en nuestra sociedad.

Como afirma Soto y Soto (2021), en su proyecto de investigación para la obtención del título de abogada en la Universidad César Vallejo de Lima-Perú, plantearon como objetivo investigar la eficacia que tienen las medidas de protección de la violencia hacia la mujer, las autoras buscaron como se puede verificar la validez si solo hay datos relevantes para otros problemas, pero no su efectividad en la práctica; utilizando como enfoque la metodología cualitativa, con la que se hizo la recopilación de datos a través de medios de información normativas y bibliográficas con lo que se buscó interpretar la efectividad de las medidas de protección. Por ende, llegaron a obtener como resultado que la violencia contra la mujer en distintos países, tienen medidas de conservación de última generación para promover efectivamente los resultados buscados, pero no son efectivas debido a problemas con el sistema técnico y recursos de implementación. Finalmente, concluyó que las protecciones establecidas por las leyes existentes contra la violencia de las mujeres son ineficaces debido a una serie de problemas, como la aplicación de las medidas de protección por las agencias involucradas de acuerdo a sus funciones (policía, poder judicial, ministerio público) de manera específica y en el establecimiento no es conducente al fin buscado por la ley.

Por otra parte Velasquez (2020), en su tesis para la obtención de su título como abogada en la universidad autónoma del Perú es tipo cuantitativo, con un diseño no experimental, utilizando un instrumento de encuesta dirigido a jueces, abogados y asistentes especializados en materia civil, enfocándose en la problemática que asocia a las medidas de protección frente al retiro del agresor, en el que el objetivo fue determinar la asociación de las medidas de protección frente al retiro del agresor, concluyó que es necesaria la fomentación de las medidas de protección como prioritarias y pertinentes para poder erradicar y prevenir la violencia contra las mujeres, siendo así se proteja su integridad.

López y Villanueva (2021) en su investigación enfocada en los factores que afectan la eficacia de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, Lima-Norte, en su tesis para optar el título profesional de abogado, en la que expuso como objetivo explicar e identificar los factores que afectan la eficacia de las medidas de protección, analizando a partir del conocimiento de

las entrevistas que existe una falta considerable de personal policial para realizar el seguimiento a las medidas de protección, así como como el desistimiento de la denuncia por parte de las víctimas por temor a represalias por parte del agresor o por simple hecho que muchas veces retoman la relación sentimental con el agresor por lo que de esa forma continua el círculo de la violencia.

En cuanto a los antecedentes regionales se tuvieron los siguientes:

Herrera (2022), argumentó que la percepción que tiene la violencia en contra de la mujer con respecto a los alumnos que cursan la enseñanza superior. La metodología utilizada fue cuantitativa, y se atribuyó a la regularidad cotidiana con que ocurren dichos crímenes, se aplicó una muestra constituida por 217 estudiantes de Piura, a las cuales se les hizo una encuesta con respecto al tema de investigación. Concluyendo que, los estudiantes de educación superior realizan hechos de violencia en contra de las mujeres que estudian con ellos, los varones tienen un concepto negativo contra una mujer, siendo machistas y agresivos con ellas.

Castañeda y Guadalupe (2020), analizó la proporcionalidad indeterminada que tienen los delitos de violencia en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar. La metodología utilizada fue cualitativa, porque se realizó operacionalización trabajando con métodos básicos y la particularidad de cada variable. Se utilizó como muestra 30 personas de derecho que trabajen en el área judicial de Piura, optando por el cuestionario para realizar las diferentes preguntas correspondientes al tema de la tesis. Teniendo como resultado que hay un conglomerado de medios legales sin poder contrarrestar los actos violentos en mujeres y de agresión que se produce cotidianamente al integrante del círculo familiar.

Por su parte Saavedra (2022), en su tesis de tipo básica con un diseño no experimental, planteó como interrogante cuál sería la percepción de violencia en los estudiantes de educación superior en la región Piura, siendo esta aplicada por una encuesta a una población de 500 estudiantes, enfocándose como problemática el feminicidio en el cual este problema social se agrava mucho más con el transcurrir de tiempo.

Carneros (2023), citando a Bronfenbrenner 1979 con la **teoría del modelo ecológico**, en la cual influyen diferentes factores que han trascendido en el

tiempo, los cuales son sociales, psicológicos y físicos, afectando a la víctima. Por ello, el modelo ecológico se da a diario por el entorno de cada individuo, sea en lo familiar, social e individual, donde se ejercen hechos violentos y vulnerables para las mujeres.

En este mismo orden de ideas, la Procuraduría General de la República (2017), especifico que la violencia económica y patrimonial es un nuevo tipo de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, la que se encuentra regulada en la Ley N°30364, este tipo de violencia viene acompañada con: tratos sutiles por parte del agresor los cuales son complicados de identificar, cuando la mujer va consintiendo este tipo de violencia, la agresión va amentando. Para que se constate que hubo violencia económica y patrimonial, muchas veces se llega a la violencia física y psicológica, es por eso que el Estado, fiscales, PNP, jueces y entes encargados se encargan de identificar este tipo de violencia, asimismo de sancionar y dictar medidas de protección más conveniente para la víctima.

El autor Noa (2019), enfatizó que la Violencia Psicológica, se manifiesta en agresiones con mayor predominancia y permanencia de violencia sexual, física y económica, este tipo de violencia es la que se involucra primero, ante y durante cualquier hecho de maltrato. Incluye incitar miedo por medio de la intimidación; amenazando con el daño físico a una persona, ya sea amenazando con destruir a su hija, hijo, mascotas o posesiones; supeditar a una persona a abuso psicológico u obligarla a relacionarse con familia, amigos, escuela e incluso a trabajar. Asimismo, define la Violencia emocional, como todo acto que incluye debilitar la autoestima de una persona criticándola constantemente, menospreciar sus capacidades, insultarla o dirigirla a otros tipos de abuso; lesionar la relación de la pareja con su hijo o hija; o no permitir que la pareja vea a su familia o amigo. En la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar en la que toman de referencia los autores, se demuestra en el informe que el 58,9% de las mujeres han sufrido violencia emocional, agrediendo con gritos, insultos, insultos, humillaciones y cualquier otra situación de control para bajar su autoestima.

Melgar (2020) señala en su artículo enfocado a las innovaciones de la ley N° 30364, insertada en nuestra legislación donde no ha surtido efecto como se ha demostrado a lo largo del tiempo, pese a que pretendió crear un proceso mucho más drástico y eficaz frente a casos de violencia psicológica, esto con la finalidad

de que la cuantificación del daño psicológico sufrido por la víctima tenga mayor trascendencia para que así cada denuncia presentada pueda tener el pronunciamiento necesario por parte de los jueces de familia, ministerio público y de esa forma luchar contra la violencia contra la mujer.

Grassi, Gomes y Gessner (2022), expresó que la Violencia Física Involucra causar o intentar causar daño a una pareja golpeando, quemando, pateando, arañando, pellizcando, empujando, abofeteando, jalando el cabello, mordiendo, negándole tratamiento médico, obligándolo a beber alcohol o de consumir drogas, o usando cualquier otra muestra de violencia física o daño a su propiedad. Asimismo, en su estudio determinan que las mujeres con mayor incidencia de maltrato fueron las de 20 a 34 años, con estado civil conviviente, amas de casa, origen urbano, una pareja estable y embarazo no planeado.

Ramos (2021), destacó que la violencia sexual va desde el acoso verbal hasta Infiltración forzada y diversos tipos de coerción, desde presión social e intimidación física. Es cualquier hecho sexual, intento de completar una actividad sexual, comentario o algún avance sexual no deseado, o la comercialización u otro uso de la actividad sexual de una persona que se encuentre bajo presión de otra persona.

Gallego (2022), citando a Walker 1942 con la teoría del ciclo de violencia en la que se tiene en cuenta que esta hace referencia al proceso de violencia de género en la que viven las mujeres respecto de su agresor, constituyéndose en tres fases: a) fase de acumulación o de destrucción de tensión, b) fase de atención o de descarga de atención y c) la fase de arrepentimiento, conciliación o luna de miel. Como resultado, a este ciclo de violencia, la posibilidad de que sucedan nuevos episodios de violencia se intensifica, a razón de la existencia de factores mucho más detonantes y de mayor intensidad. En la mayoría de ocasiones este último factor tiende a ausentarse, debido a que se convierte en un hecho más común para la víctima quien va perdiendo recursos psicológicos para poder cesar con la situación.

Debido a esto, se sostuvo la teoría de la perspectiva de Género, en la que hizo énfasis Vázquez (2020), señalando que dicha teoría explica el modelo patriarcal para poder puntualizar el maltrato en la sociedad hacia la mujer. Dicho de otro modo, lo caracteriza como la utilización de la fuerza con la finalidad de obtener

lo que otra persona no desea por voluntad propia, logrando la sumisión de ésta. Es por ello que se establece una división de roles femeninos y masculinos donde se le atribuye a la mujer recibir la violencia, mientras que al hombre a ejercerla obteniendo el control y dominio de ella.

Como parte de este marco teórico se requirió analizar el concepto de medidas de protección, para lo cual tiene diferentes definiciones según los siguientes autores:

Cabanellas (2021), describió las medidas de protección como aquellos preceptos legítimos, el cual su objetivo fue amparar la seguridad de las personas, en este caso a la mujer. Del mismo modo, considero que las medidas de protección tienen como función salvaguardar la integridad física, sexual y psicológica del ser humano que se encuentra en un estado de violencia.

El autor precisó que las medidas de protección como amparos legales que tienen como fin proteger los derechos de las personas que están siendo vulneradas; para tal caso de la investigación dirigida a la mujer.

Como planteó Chora y Macedo (2021), Destacó que las medidas de protección tienen raíces constitucionales y que su objetivo principal es salvaguardar la integridad de las afectadas de posibles actos de agresión. Al mismo tiempo, estableció que las medidas de protección son aquellas que se otorgan a una persona que está designada como víctima por la ley penal para que no sea sometida a ninguna forma de tortura. Las decisiones que se toman a nivel judicial como "medidas de protección" tienen como objetivo inmediato preservar la integridad física y los bienes de las víctimas de la violencia. Deben basarse en determinados criterios de decisión, como las denuncias contra el agresor, y requieren la observación y evaluación de la situación particular. La relación entre las víctimas, el acusado y otros factores. Dado que el objetivo en casos de violencia familiar es evitar que la víctima sea víctima de los mismos actos de violencia nuevamente, es imperativo que estas medidas de protección se vuelvan completamente efectivas.

Calisaya (2018), señaló que las medidas de protección son salvaguardas que los jueces de familia toman con anticipación a favor de la víctima, y en los casos de violencia doméstica, esto tiene como objetivo proteger la seguridad y la dignidad de la agraviada que han sido vulneradas en sus derechos, así como la reiteración de los ataques. Las garantías de protección corresponden a acciones judiciales

destinadas a garantizar la seguridad física y moral de una persona que ha sufrido algún tipo de violencia por parte de un individuo, generalmente un familiar o la pareja.

En cuanto a la teoría orientada en la que se enfocó Llenque y Bustamante (2019), en su artículo, donde desarrolla su teoría basada en la eficacia de las medidas de protección, en la cual dirime que estas medidas son ineficaces porque los infractores no cumple con la orden del juez, mencionando a los órganos pertinentes como la Policía Nacional, el Ministerio Público, el Poder Judicial y todas las Instituciones implicadas, de conformidad con la Ley N° 30364 en su artículo 45, son las instituciones responsables que deben desempeñar su labor en la vigilancia y control de las medidas de protección para lograr un objetivo continuo.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1 Enfoque:

La investigación se centró en un enfoque cualitativo, por lo que fue recomendable realizar un desarrolló de tipo básico, según Nieto (2018), hace mención que este tipo de investigación tiene como designio optimizar y mejorar la actividad de las operaciones y los patrones en la solución de problemas.

De igual importancia, se consideró el nivel descriptivo, que para según Ruiz y valenzuela (2022), este tipo de investigación registra, describe, interpreta y analiza el tema de estudio, así como la situación del problema por lo que sugiere al investigador realizar un diseño para una estrategia de investigación y de esa forma medir el problema o tema de estudio.

3.1.2 Diseño o método de investigación:

Se ha empleado un diseño cualitativo, fenomenológico definido por Maxwell (2019), como el diseño cualitativo que permitió al investigador poder comprender y entender de manera general las opiniones de sujetos desde diferentes puntos de vista, esta se caracterizará por tener un enfoque inductivo y de final abierto el cual se trabajará en personas o situaciones específicas, en base al análisis de la experiencia de los entrevistados.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

La investigación cualitativa tiene por desarrolló categorías y subcategorías relacionados con el tema, es por ello por lo que Mordonez, Martinez y Salas (2018), que definió las categorías como una estrategia metodológica que sirve para detallar lo que estamos estudiando, asimismo, menciona que cada una de ellas está compuesta por subcategorías.

Se presenta como primera categoría la eficacia de las medidas de protección a lo Castillo (2021), consideró que la norma expedida debe ser cumplida en su totalidad por las personas a quienes se les establecido, siendo de esa forma eficaz y pueda brindar la protección y seguridad de la mujer. Como segunda categoría tiene la reducción de casos de violencia contra la mujer que según Agámez y Díaz (2020), aludió que la violencia contra la mujer ha ido en aumento durante estos últimos años debido a la crisis sanitaria que estábamos atravesando lo que ha llevado a un aumento progresivo en los casos de violencia contra la mujer.

La investigación contó con subcategorías como lo es la primera categoría de la eficacia de las medidas de protección, se desprende: la valoración hechos, las prohibiciones contra el agresor, idoneidad de la medida, la segunda categoría reducción de casos de violencia contra la mujer se desprende: la legitimidad de la violencia, la actuación de oficio de las autoridades y seguimiento a las medidas de protección.

3.3. Escenario de estudios

Para Escudero & Suárez (2018), para lograr el éxito en una investigación, la elección del lugar para recopilar información es crucial. Es importante tomarse el tiempo suficiente para reflexionar y evaluar cuidadosamente qué entorno o circunstancia sería más ideal para recuperar la información necesaria.

Posible de acceder y negociar, el escenario ideal debe proporcionar la información requerida por la investigación y satisfacer las condiciones necesarias de las fuentes de información.

El escenario de estudio que se considera idóneo es el ministerio público de Piura.

3.4. Participantes

Saézn, Sanz, valdemoros & ponce (2021), hizo hincapié que los participantes desempeñan un rol importante en la investigación, ya sea de forma indirecta o

directa, se da según los criterios del investigador quien suele enfocarse en la profundización del problema de investigación como de la información obtenida. En este sentido, el escenario de estudios de los participantes fueron cuatro (4) fiscales y (4) asistentes en función fiscal que desempeñan cargos en la fiscalía especializada en delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Piura.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La recolección de datos se realizó con el fin de recopilar y sistematizar la información estrechamente relacionada con los objetivos y categorías identificados en la investigación. En este sentido, es importante la aplicación de técnicas con las herramientas adecuadas para lograr este objetivo. La técnica escogida es la entrevista.

Hernández & Avila (2020), argumentó que esta técnica tiene como objetivo recopilar datos verbales a partir de las opiniones y experiencias del interlocutor, por lo tanto, el interlocutor debe tener un conocimiento amplio del tema de investigación.

Es por eso, que el instrumento empleado se aplicó a fiscales y asistentes en función fiscal que desempeñan cargos en la fiscalía especializada en delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, ya que ellos fueron nuestros participantes, asimismo la guía de la entrevista tiene 08 ítems, de los cuales forman parte el objetivo general y específico.

Tabla 1: Tabla de validación de la guía de entrevista dirigido a fiscales y asistentes en función fiscal.

<i>ESPECIALISTA</i>	<i>CALIFICACIÓN</i>
Dr. Dayron Lugo Denis Especialista en Temas de Investigación.	Muy bueno
Dra. Hedy Angélica Huaylinos Silva. Especialista en Derecho Civil.	Excelente
Mg. María Victoria Steffany Montoya Rodríguez Especialista en temas de investigación.	<i>Excelente</i>

Fuente: *Elaboración propia.*

3.6. Procedimiento

Navarro (2018), expresa que, en un estudio, el método que se empleó es muy importante ya que en este se manifiestan los pasos que ha cumplido el investigador con el propósito que se planteó los procedimientos.

En primer lugar, es examinar la realidad, es aquí donde se descubre el fenómeno en estudio, luego ese problema se expone en la realidad, formándose así un problema y objetivo común, tanto general como específico, los cuales se establecen de forma precisa y concreta, y asimismo serán redactados mediante infinitivos verbales.

En segundo lugar, es recolectar la mayor información sobre el tema de investigación, dicha información bibliográfica proviene de fuentes verídicas como tesis, libros, artículos científicos, revistas indexadas entre otros documentos que sean adecuados en la investigación.

En tercer lugar, elaborar los instrumentos idóneos para recolectar los datos, el cual se realizó una guía de entrevista.

Finalmente, se da la aplicación de los instrumentos, los cuales serán desempeñados para adquirir los datos correspondientes y, más adelante realizar los resultados y discusión.

3.7. Rigor científico

Espinoza (2020), determinó que el rigor científico se estima como incertidumbre de los resultados de las respuestas inexactas, tales como los niveles con menos precisión que se obtienen. Es por ello, que la información obtenida se va a distribuir teniendo en cuenta cuatro aspectos esenciales: la exactitud, precisión, objetividad y minuciosidad.

3.8. Método de análisis de información

La información obtenida mantendrá una organización ligada a la investigación con la finalidad de que exista una interpretación racional. Es por ello, que los instrumentos fueron estructurados según los objetivos presentados para que cada entrevistado pueda verificar cada idea expuesta.

En este sentido, los métodos a considerar son los siguientes:

- Método inductivo; este permitió que el investigador de inicio desde un criterio general a un específico.

- Método comparativo; este permitió que la evaluación se diera de forma eficiente para la recolección de datos gracias al instrumentos y las fuentes teóricas.
- Método hermenéutico; esta obtiene que el investigador examine y pronuncie sus propios criterios teniendo como base los datos alcanzados desde el inicio de la investigación.

3.9. Aspectos éticos

Según Viera (2018), el investigador asumió los distintos aspectos éticos, técnicos y metodológicos ya que son indispensables para el desarrollo en un trabajo de investigación. Por consiguiente, el presente estudio se realizó respetando los derechos de propiedad intelectual de los investigadores, por lo que la presente investigación es totalmente original, ya que, al mismo tiempo cumple con los parámetros establecidos por la universidad y los elementos que dirige CONCYTEC, los datos mostrados y la información recogida cumple con los estándares de las citas correspondientes a las normas APA 7ma edición.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Respecto a la especificación de resultados de la guía de entrevista se realizaron un íntegro de ocho preguntas. Es así, que del objetivo general se desprende una pregunta y de los tres objetivos específicos, se desprenden dos interrogantes del primer objetivo específico, tres interrogantes del segundo objetivo específico y dos interrogantes del tercer objetivo específico, los cuales fueron desarrollados por los ocho participantes conocedores del derecho.

Tabla 2. Ejecución de las entrevistas

Informante/ Rol	Código	Objetivo de la entrevista	Fecha y modalidad
Roxina Paola Yarleque Farías (Fiscal Adjunta)	E1 RPYF	Determinar cuál es la eficacia que tienen las medidas de protección para	Septiembre Presencial
Ana Ivonne Valdiviezo Valera (Fiscal Adjunta)	E2 AIVV		Octubre Presencial

Rebeca Blas Sevillano (Fiscal Adjunta)	E3 RBS	reducir casos de violencia psicológica contra la mujer- Piura 2023.	Octubre Presencial
Álvaro Saguma Calle (Fiscal Adjunto)	E4 ASC		Octubre Presencial
Jorge Eduardo Vargas Nieves (Asistente en función fiscal)	E5 JEVN		Octubre Presencial
Wilder Wilfredo Coveñas Arica (Asistente en función fiscal)	E6 WWCA		Octubre Presencial
Milton Marchan Olivos (Asistente en función fiscal)	E7 MMO		Septiembre Presencial
Ricardo Rafael Quinde Chávez (Asistente en función fiscal)	E8 RRQC		Octubre Presencial

Fuente: Elaboración propia.

OBJETIVO GENERAL

Determinar cuál es la eficacia que tienen las medidas de protección para reducir casos de violencia psicológica contra la mujer- Piura 2023.

1. **En cuanto a su experiencia, ¿cree usted que las medidas de protección en la reducción de casos de violencia psicológica contra la mujer se vienen cumpliendo de manera eficaz? Fundamente.**

Entrevistado N° 1 RPYF (2023) No, porque no cumplen su función de proteger a la víctima en su totalidad siendo que en su mayoría de casos son incumplidas por sus agresores.

Entrevistado N°2 AIVV (2023) No, porque no se realiza una total fiscalización a las medidas de protección, pero considero si son útiles porque esto ayuda a que el agresor tenga mayor presión por parte de las autoridades y de esa forma pueda alejarse de la agraviada.

Entrevistado N°3 RBS (2023) No, no se cumplen, es por ello que se causa el incremento de violencia psicológica porque los agresores incumplen esta medida de protección.

Entrevistado N°4 JEVN (2023) Considero que se cumplen gradualmente, porque si fueran cumplidas en su totalidad no habría un crecimiento en los casos de hostigamiento psicológico contra la fémina y no habría denuncias por desobediencia a la autoridad.

Entrevistado N°5 WWCA (2023) No, porque no son cumplidas por los agresores es por eso que no son eficaces para proteger a la víctima.

Entrevistado N°6 MMO (2023) Si, porque ayuda a la limitación de casos de agresión contra la mujer porque así el agresor en muchas ocasiones se limita a acercarse a la víctima.

Entrevistado N°7 RQC (2023) Sólo en algunos casos, pues los imputados no obedecen con las medidas de resguardo por falta de conocimiento en cada restricción impuesta a la agraviada.

Entrevistado N°8 ASC (2023) No, porque en su mayoría de las agraviadas consienten el incumpliendo de las medidas de protección por el lado de los atacantes, al manifestar que continúan conviviendo con ellos lo que conlleva a

que no tengan eficacia. Asimismo, no son eficaces por la falta de control por parte del estado.

Semejanzas	Discrepancias	Interpretación
Las similitudes halladas fueron entre los entrevistados N°1, N°2, N°3, N°5 y N°8 a su vez llegaron al mismo resultado sobre la cuestión planteada sobre el incumplimiento de las medidas de protección para reducir los casos de violencia psicológica contra las mujeres.	Existen discrepancias entre los entrevistados N°4, el entrevistado N°6 y el entrevistado N°7 en cuanto al cumplimiento gradual de la medida de protección establecida, así mismo el cumplimiento total de las medidas de protección en casos de violencia psicológica contra la mujer, si es eficaz para la reducción de estos casos, y el incumplimiento por parte del imputado.	Los resultados que fueron obtenidos se pueden interpretar que las medidas de protección en casos de violencia psicológica contra la mujer no protegen a las víctimas de su agresor, ya que viene en aumento por no haber un seguimiento adecuado de las medidas de protección por parte de las autoridades.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar las causas que generan el aumento de casos de violencia psicológica contra la mujer en la ciudad de Piura.

2. ¿Cuáles cree usted que son las causas más comunes que aumentan los casos de violencia psicológica contra la mujer?

Entrevistado N° 1 RPYF (2023) La causa más común es el aspecto económico por la opresión que ejerce el marido con la mujer.

Entrevistado N°2 AIVV (2023) Una de las primeras causas en este tipo de agresiones, es que la mujer muchas veces no cumple el estereotipo de pertenecía, es decir, que muchas veces no accede a todos los pedidos del agresor como por ejemplo el tener relaciones sexuales.

Entrevistado N°3 RBS (2023) Una de las causas más comunes son los celos y por la subordinación económica de la mujer con el marido.

Entrevista N°4 JEVN (2023) Mayormente en los acuerdos conyugales, cuando se sobrepasa esos supuestos, es donde se genera esta clase de violencia psicológica por celos, infidelidades y por el patriarcado donde el hombre busca siempre ejercer una relación de poder frente a la mujer.

Entrevistado N°5 WWCA (2023) Una de las principales causas es la discusión por los ingresos económicos o cuando son hogares reconstituidos o se retoman relaciones pese a ver existido infidelidades.

Entrevistado N°6 MMO (2023) Falta de educación sobre todo en las comunidades, el machismo, los valores inculcados en casa y el factor económico son las causas más comunes en el aumento correspondiente a casos de humillaciones psicológica contra la fémina.

Entrevistado N°7 RQC (2023) Por los antecedentes del agresor, porque muchas son reincidentes, por la drogadicción, el alcohol o porque tienen otras parejas viviendo una doble vida.

Entrevistado N°8 ASC (2023) Los conflictos familiares ya que, principalmente es una de las razones por la que aumenta los casos de agresión psicológica, siendo así que se convertirá en un hecho de violencia familiar, de igual manera

por la dependencia económica o si la mujer trabaja la pareja presenta los celos frente a esta situación.

Semejanzas	Discrepancias	Interpretación
Las semejanzas halladas fueron entre los entrevistado N°1, entrevistado N°3, entrevistado N°4 y entrevistado N°5 concuerdan que las causas más comunes de aumento de casos de violencia psicológica contra las mujeres son los celos por parte de su pareja, la dependencia económica e infidelidades.	Presentan discrepancias los entrevistados N°2, entrevistado N°6, entrevistado N°7 y el entrevistado N°8, respecto a las causas más comunes, en la que señalan que la violencia psicológica a la mujer por parte del agresor se da por la falta de educación, ya que muchas veces se les cría a los niños en un ambiente de machismo en los que ellos quieren que la mujer sea sometida a sus órdenes, y por conflicto familiares.	De los resultados obtenidos se puede interpretar que las causas más comunes en la violencia psicológica son los celos enfermizos que ocupan la mente del agresor con pensamientos negativos hacia la mujer, otra causa muy importante es la dependencia económica que tiene la víctima, la cual permanece al lado de su agresor por miedo a no tener un sustento económico y quedar desamparadas.
	No obstante, también señalan que se da esta violencia psicológica a la mujer porque el agresor tiene antecedentes o vicios como la drogadicción y el alcohol. Así como la presencia de otra familia.	El agresor muchas veces presenta antecedentes de violencia, ya sea porque han sido criados en un ambiente machista, con violencia o por el ambiente social en donde se desempeña, esto conlleva a que

muchos de ellos tengan vicios como la drogadicción y el alcoholismo situación que se verá reflejada en el futuro.

3. ¿cree usted que existe una problemática actualmente al momento de otorgar las medidas de protección? Fundamente.

Entrevistado N° 1 RPYF (2023) sí, al instante de brindar las medidas de protección en casos de agresión psicológica porque deben estar acreditadas por una pericia psicológica.

Entrevistado N°2 AIVV (2023) No, porque estas son otorgadas de forma oportuna por parte del juzgado de familia.

Entrevistado N°3 RBS (2023) Si, porque los jueces de familia solo se basan en las copias son remitidas, sin antes citar a las partes a dicha audiencia para comprobar la veracidad de la denuncia impuesta por parte de la denunciante y así también cuando las otorgan a todos sin tomar en cuenta la ley 30364 y los fines con los que fueron creadas las medidas de protección.

Entrevista N°4 JEVN (2023) No, porque solo basta con la denuncia de la agraviada para que así se puedan remitir los actuados y darse las medidas de protección para su protección.

Entrevistado N°5 WWCA (2023) sí, porque muchas veces no se recaban a tiempo las pericias psicológicas o el reconocimiento médico legal generando que las medidas de protección no se obedezcan al fin con las que fueron creadas.

Entrevistado N°6 MMO (2023) No, porque estas se dan de forma rápida y oportuna por parte de los juzgados de familia.

Entrevistado N°7 RQC (2023) si, porque muchas veces el juzgado las otorga de forma inmediata sin tener en cuenta a la parte denunciada.

Entrevistado N°8 ASC (2023) Si, porque para imponer una medida de protección estas demoran 48 horas dependiendo el nivel de riesgo, pero no son del todo inmediatas por la falta de logística, la cantidad de denuncias y por la falta de personal.

Semejanzas	Discrepancias	Interpretación
Las semejanzas halladas con respecto a que no existe una problemática actualmente al momento de otorgar las medidas de protección son entre los entrevistados N°2, entrevistado N°3 y el entrevistado N°6.	Presentan discrepancias los entrevistados N°1, entrevistado N°3, entrevistado N°5, entrevistado N°7 y el entrevistado N°8 puesto que, la autoridad que impone estas medidas de protección no acredita con una pericia o reconocimiento médico legal si es que existe violencia. En consecuencia, no tienen en cuenta a la otra parte, siendo así que no se basan en la Ley 30364. Por último, la demora y falta de personal.	De los resultados obtenidos se puede corroborar que, si existe una problemática con respecto a las medidas de protección, ya sea desde un inicio al momento de no acreditar con una pericia o reconocimiento médico legal la agresión cometida por el imputado para detectar que la presunta víctima dice la verdad, por consecuencia no se toma en cuenta a la otra parte (agresor), así también tenemos que no existe demora al momento de emitir medidas de protección porque se dan al instante.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar cuáles son las consecuencias de no cumplir con las medidas de protección en casos de violencia psicológica contra la mujer.

4. ¿De qué manera las consecuencias del incumplimiento de las medidas de protección pueden afectar la reducción de la violencia contra la mujer?

Entrevistado N° 1 RPYF (2023) De manera negativa, porque esto generaría el incremento de casos de violencia a la mujer.

Entrevistado N°2 AIVV (2023) Pueden afectar en su totalidad lo que conlleva el aumento de casos de violencia contra la mujer.

Entrevistado N°3 RBS (2023) De manera negativa por lo llevaría a un aumento de casos de agresión contra la mujer.

Entrevista N°4 JEVN (2023) De manera negativa, lo que generaría un aumento en los casos de violencia psicológica contra la mujer.

Entrevistado N°5 WWCA (2023) Generaría el incremento en los casos de violencia psicológica contra la mujer.

Entrevistado N°6 MMO (2023) Si afectarían por que generaría un aumento en los casos de violencia contra la mujer.

Entrevistado N°7 RQC (2023) Se daría mucha más carga en el ámbito fiscal y la afectación a la integridad a la mujer.

Entrevistado N°8 ASC (2023) Esta aumentaría.

Semejanzas	Discrepancias	Interpretación
Todos los entrevistados están de acuerdo que el incumplimiento de las medidas de protección puede afectar la reducción la violencia contra la mujer.	No se presentan discrepancias entre los entrevistados, ya que concuerdan en que habría aumento de violencia psicológica a la mujer, por el incumplimiento de las medidas de protección.	De los resultados obtenidos se muestra que, si se genera aumento de violencia psicológica en afectación a la mujer al no cumplir las medidas de protección, ya que el agresor tome represalias con la

víctima, ya sea con insultos, golpes, celos o le quita el sustento económico para generar temor. Asimismo, al incumplir con estas medidas de protección se está incurriendo en un delito de resistencia o desobediencia a la autoridad el cual conlleva a una pena efectiva para el agresor.

5. En su experiencia, ¿considera usted que la sanción generada por el incumplimiento de las medidas de protección es la idónea en los casos de violencia contra la mujer? Fundamente.

Entrevistado N° 1 RPYF (2023) Sí, porque lo establece el C.P en el artículo N°122 B y el artículo N°368 del mismo código penal peruano.

Entrevistado N°2 AIVV (2023) Sí, porque es así como el agresor recibe una pena idónea cuando incumpla con estas medidas teniendo en cuenta el artículo 368 del código penal.

Entrevistado N°3 RBS (2023) Considero que no, porque se ve a diario que los agresores incumplen las medidas de protección, si bien existe un agravante en el artículo 122 B del C.P por este incumplimiento, directamente se debería aplicar el artículo 368 de código penal y así la pena tendría una mayor efectividad frente al agresor.

Entrevista N°4 JEVN (2023) Si, es idónea mientras se cumpla el tipo penal especificado en el artículo 122 B y el artículo 368 del código penal.

Entrevistado N°5 WWCA (2023) si, en cuanto se tenga en cuenta el artículo 368 de C.P frente al incumpliendo de estas medidas.

Entrevistado N°6 MMO (2023) Si, porque antes había una disyuntiva entre el incumplimiento y desobediencia, por lo que los artículos 122 B y el artículo 368 quienes han regulado esto llevando a cabo una pena efectiva para los agresores.

Entrevistado N°7 RQC (2023) Sí, porque eso ayuda a reducir la violencia siendo idónea frente a estos hechos de violencia.

Entrevistado N°8 ASC (2023) Si, porque son preventivas la sanción lo que busca en la protección a la víctima y sancionar a quienes incumplan las restricciones de las medidas de protección.

Semejanzas	Discrepancias	Interpretación
Todos los entrevistados están de acuerdo con la idoneidad que genera la sanción interpuesta al agresor por el incumplimiento de las medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer.	No se presentan discrepancias entre los entrevistados, ya que concuerdan con la sanción establecida a los agresores, por el incumplimiento de las medidas de protección.	Se puede confirmar a partir de los resultados obtenidos que los jueces de familia están obligados a vigilar el cumplimiento de las medidas de protección en todos los casos de violencia, las cuales tienen vigencia a nivel nacional y pueden solicitarse en cualquier comisaría. La atención a las víctimas a través de medidas de protección como visitas domiciliarias es una prioridad también para todo el personal policial. Por ende, al incumplir con estas medidas de protección, la fiscalía especializada en delitos

de violencia contra la mujer solicitara la atribución del artículo 368 del C.P y así pueda ser impuesta una pena al agresor

6. ¿cree usted que en un futuro próximo se pueda hacer un seguimiento oportuno implementando mejoras en nuestro sistema de justicia? Fundamente.

Entrevistado N° 1 RPYF (2023) Sí, por supuesto si realiza la implementación de equipos de informática en las instituciones públicas y así también se debe dar en las zonas rurales.

Entrevistado N°2 AIVV (2023) Si, sobre todo en el seguimiento a las notificaciones para la víctima y el agresor porque muchas veces desconocen que cuentan con medidas de protección, lo que genera el incumplimiento de estas.

Entrevistado N°3 RBS (2023) Si, en el futuro para ello tendrían que implementarse capacitaciones a quienes requieran de estas medidas de protección y se deben asignar mucho más logística al personal policial.

Entrevista N°4 JEVN (2023) Si, es por ello se debe aumentar mayor logística a las entidades del estado para un mejor seguimiento a las agraviadas.

Entrevistado N°5 WWCA (2023) Si, por lo que se deben realizar mejoras en la logística y sobre todo en la PNP.

Entrevistado N°6 MMO (2023) Si, sobre todo en la concientización de la población frente a los casos de violencia psicológica.

Entrevistado N°7 RQC (2023) Si, siempre que haya una mayor logística e infraestructura para el seguimiento oportuno de las medidas de protección.

Entrevistado N°8 ASC (2023) Si, claro que si se mejora la logística y un mayor personal para todas las denuncias que se presentan en un futuro los casos de violencia psicológica podrían disminuir.

Semejanzas	Discrepancias	Interpretación
<p>Todos los entrevistados coincidieron en que la implementación de mejoras como, por ejemplo: equipos de informática en las instituciones públicas y zonas rurales, el seguimiento de las notificaciones para la víctima y el agresor, capacitaciones, logística y un mayor personal para todas las denuncias que se presentan de casos de violencia contra las mujeres; darían un resultado positivo al sistema de justicia.</p>	<p>No se presentan discrepancias entre los entrevistados, ya que llegan a la conclusión de que, si se puede obtener mejoras, siempre y cuando hubiera un seguimiento oportuno en las medidas de protección.</p>	<p>La mejor opción para la mejora de nuestro sistema de justicia es combatir la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, ya que ninguna persona tiene que ser víctima de agresiones de cualquier índole.</p> <p>La falta de conocimiento, amor propio, miedo, entre otros factores, hacen que la víctima esté a la merced de su perpetrador.</p> <p>Para que se vean las mejoras es necesario implementar capacitaciones en las escuelas para que desde pequeños sepan decir "NO" a cualquier acto de violencia que se cometa hacia su persona. También mediante la implementación de equipos de informática en instituciones y zonas rurales para que se dé</p>

un seguimiento adecuado de las notificaciones de la víctima y el agresor, se requiere de una mayor logística y personal de justicia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Precisar cuál es el nivel de eficacia de la prohibición de la comunicación con la víctima en la reducción de violencia psicológica contra la mujer en la región Piura.

7. ¿Considera que la medida de prohibición de la comunicación del agresor es eficaz para la protección de la víctima?

Entrevistado N° 1 RPYF (2023) No, es eficaz, porque perjudica a la agraviada porque así el agresor no tendría conocimiento de las restricciones impuestas en su contra.

Entrevistado N°2 AIVV (2023) Sí, porque esta medida ayuda a proteger a la víctima cuando mantiene el contacto cero con su agresor.

Entrevistado N°3 RBS (2023) No, porque los denunciados incumplen estas medidas por lo que la agraviada vuelve a convivir con el agresor, siendo que se debe trabajar desde el hogar, en la escuela y la universidad concientizando a hombres y mujeres con el tema de la violencia psicológica.

Entrevista N°4 JEVN (2023) Sí, es una medida diligente porque así evita el contacto con su agresor y que este tipo de hechos se repitan.

Entrevistado N°5 WWCA (2023) Dependiendo de la situación porque si hay hijos de por medio es una medida que muchas veces no será cumplida tanto por el agresor como por la agraviada o también se da si trabajan en el mismo lugar.

Entrevistado N°6 MMO (2023) Sí, porque sí cumplen, pero la PNP muchas veces no se da abasto para realizar el seguimiento a la víctima y que su agresor no intente mantener comunicación con ellas.

Entrevistado N°7 RQC (2023) No, porque no es necesario, porque muchas veces el agresor se vuelve acercar a donde domicilia la agraviada porque existen hijos de por medio.

Entrevistado N°8 ASC (2023) No, porque en los casos donde existen hijos, es imposible que se cumplan estas medidas como lo es la prohibición de la comunicación porque necesitarán comunicarse por la relación de padres existente.

Semejanzas	Discrepancias	Interpretación
Las semejanzas halladas con respecto a que no es eficaz la medida de prohibición de la comunicación del agresor para la protección de la víctima se dieron entre los entrevistado N° 1, entrevistado N°3, entrevistado N°5, entrevistado N°7 y entrevistado N°8.	Presentan discrepancias los entrevistados N°2, N°4, N°6, debido a que los entrevistados consideran que esta prohibición de la comunicación con el agresor tiene mayor efectividad por practicar el contacto cero.	Los resultados analizados en base a la pregunta nos dan a conocer que, si bien es cierto la prohibición de la comunicación del agresor con la víctima, muchas veces no es del todo efectiva pero que si no se diera esta medida no se protegería a la mujer, ya que todos los casos son diferentes en niveles y factor de agresión. No obstante, el incumplimiento de esta medida frecuentemente se da por lo que tienen hijos, el presunto arrepentimiento de la víctima o por omisión del agresor

8. ¿Cree usted que existe una disposición diligente entre la PNP, Ministerio Público y Poder Judicial respecto a la medida de prohibición de la comunicación del agresor en casos de violencia psicológica contra la mujer?

Entrevistado N° 1 RPYF (2023) Sí, porque lo realizan diligentemente sobre todo la PNP para que se dé el alejamiento del agresor.

Entrevistado N°2 AIVV (2023) No, porque el efectivo policial muchas veces no puede realizar un oportuno seguimiento a las víctimas de violencia psicológica por la gran cantidad de denuncias que se presentan generando una mayor carga procesal.

Entrevistado N°3 RBS (2023) Si, existe, pero por más que haya una buena diligencia siempre las partes incumplen porque vuelven a convivir sin importarles estas medidas.

Entrevista N°4 JEVN (2023) Si, porque se realiza el seguimiento a la agraviada para que así el agresor cumpla las restricciones impuestas por las autoridades.

Entrevistado N°5 WWCA (2023) Sí, porque sería más beneficiosa para la persona agraviada para que así deje de tener contacto con su agresor.

Entrevistado N°6 MMO (2023) No, porque al existir mucha carga debería existir una mejor comunicación entre estas entidades para dar mayor énfasis en las medidas de protección y asimismo realizar visitas para corroborar que se del cumplimiento.

Entrevistado N°7 RQC (2023) Si, porque la PNP ayuda a la fiscalía realizando el seguimiento de las medidas de protección.

Entrevistado N°8 ASC (2023) No, porque muchas veces el personal policial no puede cumplir con realizar el seguimiento de estas medidas de protección.

Semejanzas	Discrepancias	Interpretación
<p>Las semejanzas que se presentaron con respecto a que, si existe una disposición diligente por parte de la PNP, Ministerio Público y el Poder Judicial, se dieron entre los entrevistado N°1, entrevistado N°3, entrevistado N°4, entrevistado N°5 y entrevistado N°7.</p>	<p>Presentan discrepancias los entrevistados N°2, entrevistado N°6, entrevistados N°8, se presentan porque consideran que el efectivo policial no puede realizar un seguimiento oportuno a las víctimas de violencia, asimismo se hace énfasis a que existe una gran carga procesal por lo que no se puede corroborar que todas las medidas de protección sean cumplidas a cabalidad.</p>	<p>Los resultados analizados en base a esta interrogante corresponden a la disposición diligente por parte de las autoridades por lo que podemos agregar que muchas veces la falta de personal policial limita a que exista un mejor seguimiento a la medida de prohibición de la comunicación a las víctimas de violencia psicológica contra la mujer generando que la agraviada mantenga comunicación nuevamente con su agresor. Por otra parte, tenemos que el poder judicial en su mayoría solo emite las medidas de protección, pero no les da la importancia que requieren al oportuno seguimiento.</p>

V. DISCUSIÓN

En este sentido, podemos detallar los resultados encontrados en la aplicación de nuestro instrumento con respecto a nuestra guía de entrevista dirigida a fiscales y asistentes especializados en delitos de violencia contra la mujer, lo cual ha sido importante para contrastar los resultados con el contenido del marco teórico y con los objetivos planteados en la investigación.

Al respecto del Objetivo General: Determinar cuál es la eficacia que tienen las medidas de protección para reducir casos de violencia psicológica contra la mujer, uno de los antecedentes internacionales considerados en esta investigación es del autor Real (2022), en su tesis titulada “Eficacia de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer”, la que posee como objetivo general el análisis histórico de los precedentes de la violencia a la mujer, como la recopilación de normativas internacionales así como nacionales de derechos humanos para la protección a la mujer en casos de sufrir violencia, es así que tenemos por parte del gobierno interno que pese a que existe un respaldo por parte del mismo gobierno el cumplimiento no se da forma efectiva por parte del agresor, generando que las medidas de protección existentes no erradican el problema o lo disminuyan sino muy por el contrario la están incrementando.

De esta forma la primera interrogante de la guía de entrevista realizada a los especialistas en materia de derecho ¿cree usted que las medidas de protección en la reducción de casos de violencia psicológica contra la mujer se vienen cumpliendo de manera eficaz?, obteniendo por resultado por parte de nuestros entrevistados RPYF, AIVV, RBS, WWCA, ASC (2023), que las medidas de protección no son eficaces debido al incumplimiento por parte de los agresores, haciendo hincapié que en su mayoría de veces esto se debe a que la víctima consiente esta situación al continuar viviendo con su agresor, así como también por falta de conocimiento por parte de los imputados en las restricciones que presentan las medidas de protección, sin embargo para el entrevistado MMO (2023), quien discrepa y considera que las medidas si son eficaces porque es de esa forma se limita a que el agresor se acerque a la víctima contrarrestando la violencia y de esa forma se reduzcan los casos de violencia contra la mujer.

Es por ello, que López y Villanueva (2021), en su investigación que presentó por objetivo general identificar y explicar los factores que afectan la eficacia de las

medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en Lima Norte, determinó que existe un factor importante al incumplimiento de estas medidas de protección que se encuentra en los operadores de justicia al no realizar un seguimiento oportuno al cumplimiento de estas medidas de protección y otro factor involucrado es el papel de las víctimas ya que son quienes muchas veces quebrantan las medidas de protección al continuar con el círculo de la violencia o simplemente no cumpliendo con las terapias psicológicas brindadas por los juzgados por lo que de esta forma las medidas en su favor no sean eficaces.

Por otra parte, con respecto al primer objetivo específico, Identificar las causas que generan el aumento de casos de violencia psicológica contra la mujer en la ciudad de Piura, se enfocó en el antecedente nacional de las autoras Soto y Soto (2021), en su tesis titulada “La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer”, la que presentó como objetivo general la eficacia de las medidas de protección sobre la violencia en la práctica, siendo así que indica las dificultades que se presentan sobre el seguimiento de las medidas de protección por la falta de presupuesto por parte del estado así como de personal especializado en los temas de violencia contra la mujer dando como resultado que no se dé su efectividad en la prevención y protección a la mujer por parte de las instituciones al no utilizar un mecanismo que pueda hacer una mejor coordinación por parte de la policía nacional, el ministerio público, poder judicial entre otras instrucciones.

Por esta situación se planteó la siguiente interrogante en la guía de entrevista ¿Cuáles cree usted que son las causas más comunes que aumentan los casos de violencia psicológica contra la mujer?, presentando como respuesta en la mayor parte de nuestros entrevistados que la causa más común es el factor económico debido a la dependencia económica que existe por parte de la víctima, así como otro factor importante es el de los celos y el machismo que presenta el agresor. Al respecto el entrevistado WWCA (2023), en una postura distinta considera no solo como causa común el factor económico, sino también cuando se retoman relaciones después de haber existido infidelidades en su mayoría por parte del agresor o cuando son hogares reconstituidos lo que conlleva al aumento violencia psicológica en contra de la mujer.

Es así que tenemos la siguiente interrogante en la guía de entrevista ¿cree usted que existe una problemática actualmente al momento de otorgar las medidas de protección? obteniendo por resultado por parte de nuestros entrevistados AIVV, JEVN, MMO (2023), que no existe una ninguna problemática por parte del juzgado de familia en el caso de las medidas de protección ya que son dadas de forma oportuna e inmediata, mientras que para los entrevistados RPYF , RBS , WWCA, RQC, ASC (2023), determinaron que si existe una problemática por que la violencia psicológica debe estar acreditada por parte de una pericia psicológica antes de establecer medidas de protección en favor de la víctima, cabe señalar que uno de los entrevistados hace énfasis en que se debe citar a la parte denunciada a una audiencia inmediata para comprobar la veracidad de la denuncia impuesta por la víctima.

Respecto al segundo objetivo específico, podemos indicar que consiste en analizar las diversas consecuencias que ocasiona el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia psicológica contra la mujer, en relación con la cuarta interrogante, se tuvo como resultado que todos los entrevistados estuvieron de acuerdo en que el incumplimiento de las medidas de protección genera un impacto negativo y el aumento de casos de violencia psicológica contra la mujer. Esto tiene relación con lo que plantea el autor Noa (2019), en su definición de violencia psicológica, nos argumenta que es un tipo de violencia que se ejerce sobre una persona a través de comportamientos, palabras y acciones que tienen como objetivo dañar su bienestar emocional, su autoestima y su salud mental. Aunque no implica un daño físico directo, sus efectos pueden ser profundos y devastadores. La violencia psicológica es un componente importante de la violencia de género y puede ocurrir en diversas relaciones, como la pareja, la familia o en el ámbito laboral. Además, esto se condice con lo expuesto por los entrevistados, al especificar que su incumplimiento genera un impacto negativo en las mujeres, ya que el agresor en muchos casos toma represalias, ejerciendo la violencia psicológica que implica toda la definición anteriormente expuesta por el autor Noa (2019), perjudicando a la víctima de violencia.

Por consiguiente, se planteó la interrogante cinco, con respecto a si la sanción que se establece al agresor por la omisión de la medida de protección es idónea

en los casos de violencia contra la mujer, en la que se destaca la respuesta del entrevistado RBS (2023), ya que, este considero que no, porque se ve a diario que los agresores incumplen las medidas de protección, sin importarles que existe un agravante en el artículo 122 B del código penal por este incumplimiento, y recomienda directamente que se debería aplicar el artículo 368 de código penal y así la pena tendría una mayor efectividad frente al agresor. Al respecto el investigador Saldaña (2021), en su investigación, la cual comprendió como objetivo determinar si las medidas de protección dictadas para contrarrestar las agresiones contra las mujeres son del todo efectivas, guarda relación con lo que manifiesta el entrevistado, ya que, por medio de la recolección y análisis de nueve resoluciones judiciales, obteniendo como resultado que la ley busca erradicar la violencia en todas sus formas. Por ello, se opta por los mecanismos que ayuden a erradicar cualquier tipo de violencia que hay de roles de género, y hace énfasis en que se tiene que disciplinar a las personas en valores para que se respete la igualdad de género y así poder borrar el machismo que existe hoy en nuestra sociedad. Por consiguiente, esto quiere decir que la sanción impuesta al agresor por el incumplimiento de la medida de protección si es idónea, no siendo un problema la ley, sino el agresor que no acata la sanción; el entrevistado MMO (2023), nos señala que, antes había una disyuntiva entre el incumplimiento y desobediencia, por lo que los artículos 122 B y el artículo 368 quienes han regulado esto llevando a cabo una pena efectiva para los agresores.

Finalmente, los entrevistados conforme a la pregunta seis se plantearon opciones de mejora de nuestro sistema de justicia, el cual es combatir la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, ya que ninguna persona tiene que ser víctima de agresiones de cualquier índole. Se destacó las respuestas de los entrevistados MMO Y RQC (2023), manifiestan que, para que se vean las mejoras es necesario implementar capacitaciones en las escuelas para que desde pequeños sepan poner un alto a cualquier acto de violencia que se cometa hacia su persona, también se tomaron en cuenta la concientización de la población frente a los casos de violencia psicológica y por último que haya una mayor logística e infraestructura para el seguimiento oportuno de las medidas de protección.

De lo antes mencionado también guarda relación con lo expuesto por el autor Real (2022), en su estudio el cual, abarcó como objetivo analizar el propósito que tiene la realización de una investigación histórica con antecedentes de casos de violencia hacia la mujer en la que se evidencia que la eficacia de las medidas de protección se determina por su alcance jurídico, ejecución y cobertura; en el cual el eje primordial de protección es la mujer. Por ende, mediante la implementación de capacitaciones, estudio y otras medidas para contrarrestar la violencia, se está concientizando a la población.

Con respecto al tercer objetivo específico, es precisar cuál es nivel de eficacia que tiene la prohibición de la comunicación con la víctima en la reducción de violencia contra la mujer en la región Piura; se obtuvo como resultado a la interrogante siete que la mayor parte de los entrevistados enfatizaron que la prohibición de la comunicación del agresor no es eficaz para la protección de la víctima pero si no se diera esta medida no se protegería a la mujer, ya que todos los casos son diferentes en niveles y factor de agresión. Teniendo en cuenta, el entrevistado WWCA (2023), discrepa con lo anteriormente dicho, porque dependerá de la posición en la que se encuentre la víctima, si en el caso no tuviera hijos con el agresor esta medida sería mucho más efectiva, pero en caso contrario no sería cumplida, ya que tendría un pretexto para acercarse a ella o también se da si trabajan en el mismo lugar. Por ende, la prohibición de la comunicación del agresor en casos de violencia psicológica contra la mujer es una medida importante para proteger a la víctima y garantizar su seguridad emocional y psicológica. La violencia psicológica puede ser tan perjudicial como lo es la violencia física, por lo que la primera a menudo se manifiesta a través de amenazas, acoso, control, humillación, manipulación como otros comportamientos que dañan la salud mental y emocional de la víctima.

En la misma línea argumentativa, el autor Velásquez (2020), en su investigación la cual incluyó como objetivo determinar la asociación de la medida de protección de retiro del agresor frente a la violencia familiar contra mujer, manifestando que es fundamental la fomentación de las medidas de protección como pertinentes y prioritarias para así poder prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, siendo así se proteja su integridad. El autor recomienda que se incluya psicólogos en las comisarías para apoyar los casos de violencia con enfoque en

la víctima, teniendo en cuenta que las medidas preventivas no castigan al perpetrador y deben tener en cuenta el tiempo antes de que la víctima necesite tomar medidas preventivas. En la misma línea de ideas, se formuló la pregunta ocho de la cual, tuvo discrepancias, por un lado los entrevistados RPYF Y JEVN (2023), manifestaron que, si existe una disposición diligente entre la Policía Nacional del Perú (PNP), el Ministerio Público y el Poder Judicial en lo que respecta a la medida de prohibición de la comunicación del agresor en casos de violencia psicológica contra la mujer, por lo contrario MMO Y ASC (2023), recalcan que dicha disposición puede variar en función de varios factores, incluyéndose la capacidad de respuesta de las instituciones, la capacitación del personal y los recursos disponibles. Finalmente, los entrevistado hicieron énfasis en considerar cuáles serían las disposición diligente y efectiva en estos casos, como: Capacitación a las autoridades pertinentes, Coordinación, implementación de recursos adecuados, seguimiento y supervisión.

VI. CONCLUSIONES

- Se concluye que la eficacia que tienen las medidas de protección para reducir casos de VPCM, no es efectiva porque de ser así se daría una reducción significativa en los casos de violencia contra la mujer, pese a los esfuerzos brindados por parte de las autoridades por salvaguardar a la víctima, en su mayoría de casos las restricciones son incumplidas por el agresor como por la víctima conllevando a que el ciclo de violencia no tenga fin.
- Este tipo de violencia tiene raíces profundas y complejas, las cuales se entrelazan en los contextos sociales, culturales e individuales. Se presenta generalmente con mayor intensidad por la dependencia económica y emocional. Asimismo, se llegó a la conclusión mediante la aplicación de nuestro instrumento de estudio que, las principales causas es la desigualdad de género, el querer tener poder y control hacia la mujer, los celos enfermizos, infidelidades y adicciones.
- La consecuencia del incumplimiento de las medidas de protección conlleva a un aumento significativo de casos de violencia psicológica, para las mujeres afectadas y su entorno. El impacto que esto genera afecta la salud mental porque aumenta la ansiedad, el miedo y la sensación de desamparo. Además, la carga adicional hacia los servicios de emergencia y apoyo, lo que afecta negativamente su capacidad para abordar eficazmente casos de violencia.
- Finalmente se concluye que, la restricción de la prohibición de la comunicación con la víctima es una medida diligente en el impedimento del acercamiento del agresor a la víctima, porque así se previenen nuevos sucesos de violencia, sin embargo, esta medida se cumple con menor vigor cuando existen de por medio hijos menores siendo inevitable el contacto con el agresor.

VII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a las instituciones públicas, por medio de campañas informativas concientizar a la ciudadanía en general con temas relacionados a evitar actos de violencia contra la mujer, orientados a establecer una igualdad de derechos entre mujeres y varones, así como informar las consecuencias que generarían su vulneración, con la finalidad de que la población pueda tomar conciencia de este problema de violencia y no ejercerla.
- Se recomienda a los jueces de familia, que plazo de dictarse una medida de protección se tenga en cuenta si existen hijos en común, para que de esa forma la víctima pueda tener la opción de decidir que si el agresor visita a sus hijos pueda contar con la presencia de efectivos policiales para así poder garantizar su seguridad.
- Que se realice una vigilancia oportuna por parte del personal policial una vez interpuesta la denuncia de violencia familiar, ya que las víctimas mujeres aun no cuentan con las medidas de protección, esto para que se proteja a la presunta víctima de agresiones.
- Una última recomendación para las mujeres víctimas de violencia es que se creen programas de empleo, porque muchas veces se repite este suceso de violencia por la dependencia económica existente por la mujer.

REFERENCIAS

- Alonso Ruiz, R. A. (2021). *Guía para la elaboración de trabajos fin de máster de investigación educativa*. España: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=788533>.
- Cabanellas de la Torre, G. (2021). *Diccionario jurídico elemental*. Buenos Aires: Libros de derecho perú.
- Calisaya Yapuchura, P. Y. (2018). Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el marco de la ley 30364 “ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Puno: revista de derecho.
- Campos, P. C. (2018). “*Violencia contra la mujer en Chile: Análisis del delito de Maltrato Habitual de la Ley N°20.066*”. Santiago: [https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/157396/Violencia-contra-la-mujer-en-Chile-an%
c3%a1lisis-del-delito-de-maltrato-habitual-de-la-Ley-No.-20.066.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/157396/Violencia-contra-la-mujer-en-Chile-an%c3%a1lisis-del-delito-de-maltrato-habitual-de-la-Ley-No.-20.066.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- Carneros, P. Á. (2023). La Teoría Ecológica de Urie Bronfenbrenner. *psicología y mente* .
- Castillo, E. X. (2021). La Eficacia De Las Medidas De Protección En Los Casos De Violencia Intrafamiliar En Ecuador. En *Artículos de naturaleza variada* (pág. 11). loja: <https://www.redalyc.org/journal/6718/671870938009/>.
- Chora, G., & Macedo, J. (2021). *Eficacia de las medidas de proteccion en el derecho de integridad física a mujeres victimas de violencia familiar, Majes-2020*. Lima: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/59719/Chora_UGA-Macedo_LJE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- CRUZ, L. S. (2022). *VIOLENCIA DE GÉNERO EN CONTRA DE LAS MUJERES RURALES: Un estudio desde la política pública de los Estados Miembros de la Alianza del Pacífico*. colombia: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA -UNAB.

- DÍAZ, V. D. (18 de enero-abril de 2020). Violencia contra la mujer: la otra cara de la pandemia. págs. 1-1.
- Flores, F. A. (2019). Fundamentos Epistémicos de la Investigación Cualitativa y Cuantitativa: Consensos y Disensos. Cusco: Revista Digital De Investigación En Docencia Universitaria, 13(1).
- Freire, J. A. (9 de Septiembre de 2022). EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. Ecuador: [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.uti.edu.ec/bitstream/123456789/3957/1/REAL%20FREIRE%20JOAN%20ALEXANDER.pdf](https://repositorio.uti.edu.ec/bitstream/123456789/3957/1/REAL%20FREIRE%20JOAN%20ALEXANDER.pdf).
- Gallego, T. T. (2022). El ciclo de la violencia según Lenore Walker. *Escuela de Ateneas*.
- Grassi Bonamigo, V., Gomes Torres, F., Gessner Lourenco, R., & Regina Cubas, M. (2022). *Violencia Física, Sexual Y Psicológica Según El Análisis Conceptual Evolutivo De Rodgers*. Brasil: <https://www.scielo.br/j/cenf/a/STNWW4WxQmyMsDcqcsTFqfw/?format=pdf&lang=es>.
- Guadalupe, C. P. (2020). *Proporcionalidad abstracta en los delitos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar*. Piura: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/52849/Casta%3%b1eda_PVAG%20-%20SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Gutiérrez Ramos, M. (2021). *La violencia sexual en el Perú*. Perú: http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2304-51322021000300007.
- Hernández Mendoza, S., & Duana Avila, D. (12 de mayo de 2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. *Boletín Científico de las Ciencias Económico Administrativas del ICEA*, págs. 51-53.
- Herrera, K. S. (2022). *Percepción de la violencia contra la mujer en los estudiantes de educación superior de la región Piura 2022*. Piura:

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/99923/Saavedra_HKJ-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y.

Llenque Santisteban, A., & Bustamante Tarrillo, G. (2019). *“Rol de las medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer en el Perú, 2015-2018”*. Perú:

<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/24848/Bustamante%20Tarrillo%2c%20Ghiobany%20->

[Llenque%20Santisteban%2c%20Aurora%20del%20Roc%2c%20ado.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/24848/Bustamante%20Tarrillo%2c%20Ghiobany%20-Llenque%20Santisteban%2c%20Aurora%20del%20Roc%2c%20ado.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

Magdalena Sáenz de Jubera Ocón, E. S. (2021). *Guía para la elaboración de trabajos fin de máster de investigación educativa*. España: octaedro.

Mattos, E. M. (2021). *La Efectividad de las medidas de protección frente a la violencia*. Lima:

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/75994/Soto_MEM-Soto_MSJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Maxwell, J. A. (2019). *Diseño de investigación cualitativa*. Barcelona : GEDISA.

Navarro, C. C. (2020). *El papel de la ley n° 30364 “ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia doméstica contra la mujer y los integrantes del grupo familiar” en la violencia de género en el Perú*. Perú:

<http://revistas.autonoma.edu.pe/index.php/RCF/article/view/181/149>.

Nieto, N. T. (Junio de 2018). *Tipos de investigación*. Obtenido de <http://repositorio.usdg.edu.pe/bitstream/USDG/34/1/Tipos-de-Investigacion.pdf>

Noa Salvazán, L. (2019). *La violencia psicológica en las relaciones de pareja. Una problemática actual*. Cuba:

<https://www.redalyc.org/pdf/5517/551757253018.pdf>.

Pajuelo, Y. M. (2020). Violencia familiar contra la mujer: análisis desde un enfoque personalista. *Apuntes De Bioética*, 3(2), págs. 62-80. Obtenido de <https://revistas.usat.edu.pe/index.php/apuntes/article/view/494>

- Procuraduría General de la República. (2017). *Violencia patrimonial y económica contra las mujeres*. Perú: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/242427/6__Enterate_Violencia_economica_y_patrimonial_contra_las_mujeres_junio_170617.pdf.
- Quiroga Girón Rosanna Stephanie, & Vilchez Sosa Jeanifer Katherine. (2019). *Análisis de las denuncias registradas por infracción a la ley n° 30364 "ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar" en el departamento de Piura desde enero del 2016 a octubre del 2019*. PIURA: <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12676/2550/ESTA-QUI-VIL-2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Ramos, C. B. (2022). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN*. Lima: El Fondo Editorial de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo (UNAT).
- Reynosa Navarro, E. (2018). *Trabajo de investigación. Teoría, metodología y práctica*. Perú: Universidad César Vallejo.
- Roca Rodriguez, S. (2019). "Violencia psicológica de pareja y autoestima en mujeres que acuden a la institución capacitación y derechos ciudadanos (CDC) de la ciudad de la paz". *Tesis de grado*. Universidad Mayr de San Andres, Bolivia.
- Roda G. Julinho Bryams, C. M. (02 de setiembre de 2022). Situación actual de la violencia contra la mujer: evolución e impacto en Perú. págs. 66-78.
- Rodolfo E. Mardones, J. B. (enero de 2018). Usos del diseño metodológico cualitativo en artículos de acceso abierto de alto impacto en ciencias sociales. *vol.19*, pág. 18.
- Saavedra, H. k. (2022). *Percepción de la violencia contra la mujer en los estudiantes de educación superior de la región Piura 2022*. piura: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/99923/Saavedra_HKJ-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y.

- Saldaña Chávez, R. D. (2021). *Análisis de la eficacia de las medidas de protección como mecanismo para cesar la violencia contra las mujeres*. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/18457/Salda%c3%b1a_Ch%c3%a1vez_An%c3%a1lisis_eficacia_medidas1.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- SOLIS, A. L. (2021). *Factores que afectan la eficacia de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en Lima Norte (2019-2020)*. lima: <https://repositorio.usil.edu.pe/server/api/core/bitstreams/105752ab-702c-419e-9253-cb229dda751c/content>.
- Suárez, C. L. (2018). *técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica*. Machala : UTMACH.
- Vázquez, M. d. (2020). *GUÍA de SALUD MENTAL con PERSPECTIVA de GÉNERO*.
- Velasquez, M. R. (2020). *Aplicación de la medida de protección de retiro del agresor del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres Lima Sur 2020*. Lima: universidad autónoma del Perú.
- Viera, P. A. (20 de febrero de 2018). *ÉTICA E INVESTIGACIÓN*. págs. 122-127.
- Chavarro, H. (2022). *Violencia de genero en contra de las mujeres rurales: un estudio desde la política publica d elos estados miembros de la alianza del pacífico*. Bucaramanga.

ANEXOS
Anexo 01: Matriz de categorización

PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INSTRUMENTO
¿Cómo afecta la ineficacia que tienen las medidas de protección sobre los casos de violencia psicológica contra la mujer en la región de Piura?	<p style="text-align: center;"><u>Objetivo general</u></p> <p>Determinar cuál es la eficacia que tienen las medidas de protección para reducir casos de violencia psicológica contra la mujer- Piura 2023.</p>	<p style="text-align: center;"><u>Categoría 1</u></p> <p>La eficacia de las medidas de protección.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ La valoración hechos. ➤ Las prohibiciones contra el agresor. ➤ Idoneidad de la medida. 	<p style="text-align: center;"><u>Entrevista:</u></p> <p>Guía de entrevista</p>

Objetivo específico

1. Identificar las causas que generan el aumento de casos de violencia psicológica contra la mujer en la ciudad de Piura.

2. Analizar cuáles son las consecuencias de no cumplir con las medidas de protección en casos de violencia psicológica contra la mujer.

3. Precisar cuál es nivel de eficacia de la prohibición de la comunicación con la víctima en la reducción de violencia psicológica contra la mujer en la región Piura.

Categoría 2

La reducción de casos de violencia contra la mujer.

- La legitimidad de la violencia.
- Seguimiento a las medidas de protección.

ANEXO 2: Guía de entrevista para fiscales y asistentes.

Título: “Eficacia De Las Medidas De Protección Para Reducir Casos De Violencia Contra La Mujer, Piura 2023.”

Entrevistado:

Cargo/ Profesión:

Año (s) de experiencia:

Centro de labores:

Lugar y hora de inicio de la entrevista:

OBJETIVO GENERAL

Determinar cuál es la eficacia que tienen las medidas de protección para reducir casos de violencia psicológica contra la mujer- Piura 2023.

8. En cuanto a su experiencia como abogado ¿cree usted que las medidas de protección en la reducción de casos de violencia psicológica contra la mujer se vienen cumpliendo de manera eficaz? Fundamente.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Identificar las causas que generan el aumento de casos de violencia psicológica contra la mujer en la ciudad de Piura

9. ¿Cuáles cree usted que son las causas más comunes que aumentan los casos de violencia psicológica contra la mujer?

10. ¿cree usted que existe una problemática actualmente al momento de otorgar las medidas de protección? Fundamente.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar cuáles son las consecuencias de no cumplir con las medidas de protección en casos de violencia psicológica contra la mujer.

11. ¿De qué manera las consecuencias del incumplimiento de las medidas pueden afectar la reducción de la violencia contra la mujer?

5. En su experiencia ¿considera usted que la sanción generada por el incumplimiento de las medidas de protección es la idónea en los casos de violencia contra la mujer? Fundamente.

6. ¿cree usted que en un futuro próximo se pueda hacer un seguimiento oportuno implementando mejoras en nuestro sistema de justicia? Fundamente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Precisar cuál es el nivel de eficacia de la prohibición de la comunicación con la víctima en la reducción de violencia psicológica contra la mujer en la región Piura.

7. ¿Considera que la medida de prohibición de la comunicación del agresor es eficaz para la protección de la víctima?

8. ¿cree usted que existe una disposición diligente entre la PNP, Ministerio Publico y Poder Judicial respecto a la medida de prohibición de la comunicación del agresor en casos de violencia psicológica contra la mujer?

Observaciones:

Muchas gracias por su colaboración y aportes brindados.

Fuente: Elaboración propia

ANEXO 3

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Validación del instrumento N° 01: ENTREVISTA 01

Yo, **Dayron Lugo Denis** con **Carné de extranjería 001911323**, **MAGISTER EN DOCENCIA UNIVERSITARIA** con numero de Resolución 4622-2018-SUNEDU-02-15-02, de profesión **Abogado**, desempeñándome actualmente como **Docente Universitario en Universidad César Vallejo**.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento, Cuestionarios **“Eficacia De Las Medidas De Protección Para Reducir Casos De Violencia Contra La Mujer, Piura 2023.”**

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 23 días del mes de junio del dos mil veintitrés.

Magister : Dayron Lugo Denis
DNI/C.E. : 001911323
Especialidad : Investigación científica
E-mail : dlugo@ucv.edu.pe



ANEXO 4 : FICHA DE VALIDACIÓN

TÍTULO: “Eficacia de las medidas de protección para reducir casos de violencia contra la mujer, Piura 2023.”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO N° 1: ENTREVISTA

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 – 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																X					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																X					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																X					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																X					

	elaboración de la investigación																						
--	---------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Instrucciones: Este instrumento, sirve para que el **EXPERTO EVALUADOR** evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Magister : Dayron Lugo Denis
DNI/C.E. : 001911323
Especialidad : Investigación científica
E-mail : dlugo@ucv.edu.pe



ANEXO 5

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Validación del instrumento N° 01: ENTREVISTA 01

Yo, **Hedy Angélica Huaylinos Silva** con DNI N.º 06151318 Especialista en **Derecho Civil**, de profesión **Abogada** desempeñándome actualmente como **fiscal provincial – Piura**

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento. Guía de Entrevista **“Eficacia De Las Medidas De Protección Para Reducir Casos De Violencia Contra La Mujer, Piura 2023.”**

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 23 días del mes de junio del dos mil veintitrés.

Magister : Dra. Hedy Angélica Huaylinos Silva
DNI/C.E. : 06151318
Especialidad : Derecho Civil
E-mail : hhuaylinos@hotmail.com.



ANEXO 6 : FICHA DE VALIDACIÓN

TÍTULO: “Eficacia de las medidas de protección para reducir casos de violencia contra la mujer, Piura 2023.”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO N° 1: ENTREVISTA

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 – 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																		X			
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																		X			
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																		X			

8.Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																								
9.Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																								

Instrucciones: Este instrumento, sirve para que el **EXPERTO EVALUADOR** evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Magister : Dra. Hedy Angélica Huaylinos Silva
DNI/C.E. : 06151318
Especialidad : Derecho Civil
E-mail : hhuaylinos@hotmail.com.



ANEXO 7

CONSTANCIA DE VALIDACION

Validación del instrumento N° 01: ENTREVISTA 01

Yo, **Mg. María Victoria Steffany Montoya Rodríguez**, con **DNI N.º 73254755**, con N° de Colegiatura 9922, de profesión **Abogado** desempeñándome actualmente como Docente Universitario, en la ciudad de Piura. Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento, Cuestionarios **“Eficacia De Las Medidas De Protección Para Reducir Casos De Violencia Contra La Mujer, Piura 2023.”**

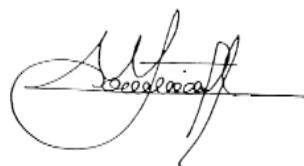
Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICI ENTE	ACEPT ABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCEL ENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 23 días del mes de junio del dos mil veintitrés.

Magister : María Victoria Steffany Montoya Rodríguez

DNI : 73254755
Especialidad: Docente de Investigación
E-mail : mariavs@ucv.edu.pe

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mariaviviana', written over a horizontal line.

ANEXO 8: FICHA DE VALIDACIÓN

TÍTULO: “Eficacia de las medidas de protección para reducir casos de violencia contra la mujer, Piura 2023.”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO N° 1: ENTREVISTA

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 – 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																	X				
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																	X				
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																	X				

4.Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																	X					
5.Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																		X				
6.Intencionaldiad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación																		X				
7.Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación																		X				

ANEXO 9

CONSTANCIA DE SUNEDU DE VALIDADORES



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos.

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
HUAYLINOS SILVA, HELDY ANGELICA DNI 06151318	DOCTOR EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS Fecha de diploma: 31/10/2012 Modalidad de estudios: - Fecha matricula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA <i>PERU</i>
HUAYLINOS SILVA, HELDY ANGELICA DNI 06151318	MAGISTER EN DERECHO EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL Fecha de diploma: 19/07/2012 Modalidad de estudios: - Fecha matricula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA <i>PERU</i>
HUAYLINOS SILVA, HEDY ANGELICA DNI 06151318	null Fecha de diploma: 04/02/1992 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL <i>PERU</i>
HUAYLINOS SILVA, HELDY ANGELICA DNI 06151318	BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS Fecha de diploma: 10/09/1990 Modalidad de estudios: - Fecha matricula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL <i>PERU</i>



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
LUGO DENIS, DAYRON PAS 1600448	GRADO CIENTÍFICO DE DOCTOR EN CIENCIAS PEDAGÓGICAS Fecha de Diploma: 24/04/2015 <i>TIPO:</i> <ul style="list-style-type: none"> RECONOCIMIENTO Fecha de Resolución de Reconocimiento: 31/05/2018 Modalidad de estudios: Duración de estudios:	COMISION NACIONAL DE GRADOS CIENTIFICOS - UNIVERSIDAD DE CIEGO DE AVILA "MÁXIMO GÓMEZ BAEZ" CUBA



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
MONTOYA RODRIGUEZ, MARIA VICTORIA STEFFANY DNI 73254755	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 29/10/15 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matricula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO PERU
MONTOYA RODRIGUEZ, MARIA VICTORIA STEFFANY DNI 73254755	ABOGADA Fecha de diploma: 25/10/16 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO PERU
MONTOYA RODRIGUEZ, MARIA VICTORIA STEFFANY DNI 73254755	MAESTRA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA Fecha de diploma: 09/02/18 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matricula: 23/04/2016 Fecha egreso: 23/09/2017	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO PERU



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, LOPEZ CRUZ MANUEL FRANCISCO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis titulada: "Eficacia de las medidas de protección para reducir casos de

violencia contra la mujer, Piura 2023.", cuyos autores son FARFAN ALFARO MILUSKA MADELEIN, FLORES BECERRA ALEXA ARIANA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 21.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 04 de Diciembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MANUEL FRANCISCO LOPEZ CRUZ DNI: 46091219 ORCID: 0000-0001-5179-8487	Firmado electrónicamente por: MANULOPEZ el 05- 12-2023 12:48:35

Código documento Trilce: TRI - 0682028